DICTAMEN UOC Nº 17/2021

Asunción, 21 de abril de 2022.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE PRIMERA RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 01/2021 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE LAMBARÉ DEL SNPP-PLURIANUAL" - ID 390.214, SUSCRITO CON LA SRA. FIDELINA OTAZÚ SANCHEZ CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1.051.089, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-----

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de la Primera Renovación de Contrato N° 01/2021 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE LAMBARÉ DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 390.214, suscrito con la Sra. FIDELINA OTAZÚ SANCHEZ, con cédula de identidad N° 1.051.089, en su carácter de Propietaria conforme a la facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución **MTESS Nº 79/18**.----------

VISTO:

El Memorándum N° 097 de la D.F.C Lambaré; el Memorándum MDA N°227/ 2022, mediante el cual se solicita la Primera Renovación de Contrato N° 01/2021 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA D.F.C DE LAMABARÉ - PLURIANUAL" ID 390.214, suscrito con la Sra. Fidelina Otazú Sánchez con cédula de identidad N° 1.051.089, en su carácter de propietaria y la nota de conformidad del propietario del inmueble.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 227/2022, solicitó la renovación de la locación del local para la Sede Filial D.F.C de Lambaré y remite la conformidad de la titular del inmueble SRA FIDELINA OTAZÚ SANCHEZ.----------

Que, el director de la D.F.C Lambaré a través del Memorándum D.F.C N° 97/2022, solicitó la renovación de locación para la sede filial de Lambaré D.F.C por un periodo de doce meses. *Manifestando que se encuentra conforme con la continuidad del contrato de locación del local perteneciente a la Sra. Fidelina Otazu Sánchez y pone a conocimiento que reúne los requisitos para el buen funcionamiento de la institución y que el monto del alquiler seria la misma suma de años anteriores estipulado en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES (7.500.000).*

Que, con la renovación del presente contrato de este inmueble la sede de la DFC del SNPP Lambaré tendría mucho más impacto para toda la ciudadanía ya que se encuentra en un lugar estratégicamente visible, teniendo en cuenta que mucha gente de la ciudad ya tienen conocimiento de la ubicación de nuestra unidad operativa. ----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director UOC - SNPP

Que, el inmueble se ajusta al precio del mercado inmobiliario de la zona por el bajo costo del alquiler, que es la suma de 7.500.000 (siete millones quinientos mil guaraníes), que incluyen agua, luz y recolección de basura.

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 01/2021, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Que, el Contrato N° 01/2021, ha sido suscrito en fecha 03 de mayo de 2021, por lo que se halla vigente.----------

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Primera Renovación de Contrato N° 01/2021 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA D.F.C DE LAMBARÉ DEL SNPP - PLURIANUAL" ID 390.214.----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".*----------

<u>CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:</u>

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Así también, la Resolución DNCP Nro. 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" en su artículo 8° establece que *"…El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 46 y 47 de la ley N°2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda*----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 02/2021, "Alquiler de Inmueble Determinado para la DFC DE LAMBARE DEL SNPP-PLURIANUAL", los fundamentos por los cuales el local satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, son los siguientes: *"reúne los requisitos para el buen funcionamiento de la institución y que con la renovación del presente contrato de este inmueble la sede del a DFC del SNPP Lambaré tendría mucho más impacto para toda la ciudadanía ya que se encuentra en un lugar estratégicamente visible, teniendo en cuenta que mucha gente de la ciudad ya tiene conocimiento de la ubicación de esta unidad operativa, y el inmueble se ajusta al precio del mercado inmobiliario por la zona y por el bajo costo del alquiler que incluyen los servicios básicos de agua, luz y recolección de basura por medio de memorándum de DFC N°097 en el que fundamentan su pedido y justifican la necesidad* no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, basándonos en la actuaciones narradas, y que el proceso se halla enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer .----------

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas